

4571

17.06.2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



21 JUN 2024

GOBIERNO
REGIONAL PIURA

Resolución Directoral UGEL.S. N° 003896 - 2024

Visto el Informe N° 154-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS, Expediente N° 24279 de fecha 14/06/2024, Informe Escalafonario N° 3329-2024; y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, con expediente N° 24279 de fecha 14/06/2024, derivado por el SIGEA el 17/06/2024 El Director de La Institución Educativa **JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES - SULLANA** que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de don: **ANDRADE YARLEQUE, JHON SMITH- TRAB. SERV. II**; a partir del 12/06/2024 al 09/09/2024, y de acuerdo al Informe Escalafonario N° 3329 del 17/06/2024.

Que, según el Artículo 109°, del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, manifiesta que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de la licencia se inicia a petición del usuario y está condicionado a la conformidad institucional.

Así mismo, el Artículo 115° del citado Decreto Supremo, menciona que la Licencia por Motivos Particulares podrá ser **otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año** de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 0574-94-ED. Cap. IV Inciso 1.7- Para el cómputo del periodo de licencia, las Oficinas del Personal, **acumulara por cada cinco (5) días consecutivos o no, los días sábados y domingos**. Igual procedimiento se seguirá cuando involucra días feriados no laborables,

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, y estando a lo expuesto en el Informe N° 154-2024/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, DL. N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa Del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 16572 del 27/12/2023.

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES AL SERVIDOR QUE A CONTINUACION SE DETALLA A:

ANDRADE YARLEQUE, JHON SMITH - TRAB. SERV. II EN LA I.E. JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES - SULLANA.

CODIGO MODULAR	CODIGO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	EXPEDIENTE N°	INICIO	TERMINO	DIAS
1042019238	525464812514	40 horas	24279 del 14/06/2024	12/06/2024	09/09/2024	90

2°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a **ANDRADE YARLEQUE, JHON SMITH**; en su domicilio: Av. Ricardo Palma Mz A Lt 28 04 de Noviembre - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA, DEZA SANCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA



MADS/D.UGEL.S.
EEEF/D.UAJ.
SFMS/D.AADM.
MLB/E.EI.PERS.(E)
JCOA/TA.I.
17.06.2024.